



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 84 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 11 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 43-2024-GPTR del Especialista Legal del Área de Contratos, la Carta N° 197-2024-SBS-SGPBS-GA/GM/MPMN del Área de Bienestar Social, el Escrito S/N Expediente 2449190 de fecha 06/11/2024, presentado por la servidora Leyla Marlene Caballero Salas, mediante el cual solicita se le otorgue licencia por maternidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, SE RESUELVE: *"ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, el cual señala en su numeral 4.1 de artículo 4° que: *"Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación"*.

Que, Ley N° 30367 Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en su artículo 2, establece la modificación del artículo 1 de la Ley 26644, en los términos siguientes: *"Artículo 1. Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN, se aprobó el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, el cual señala en su CAPITULO IV, referido a los Permisos y Licencias, artículo 46°: *"La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución de Sub Gerencia RR.HH."*

Así también, su artículo 50° indica: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios, empleados y servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, son: "a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: Por*



Enfermedad, Por gravidez (...)". Finalmente, el artículo 55 precisa: "La licencia por gravidez se otorga cuarenta y cinco (45) y cuarenta y cinco (45) días después del parto, pudiendo acumular ambos periodos a decisión de la trabajadora gestante, la misma que debe ser comunicada, con antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto. (Art. 1° Ley 26644)".

Que, con Carta N° 197-2024-ABS-SGPBS-GA/GM/MPMN del Área de Bienestar Social, sugiere dar atención a lo solicitado por la servidora por encontrarse dentro de las normas legales, Ley N° 30367 Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2016-TR.

Que, mediante Carta N° 43-2024-GPTR, la Especialista Legal del Área de Contratos, concluye que el otorgamiento de licencia por maternidad a favor de la servidora Leyla Marlene Caballero Salas en su condición de contratada en el cargo Responsable de la Demuna, deviene en procedente a partir del 05 de noviembre de 2024 al 10 de febrero de 2025, por el periodo de noventa y ocho (98) días, conforme al CITT A-136-00022091-24.

Que, teniendo presente el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo su fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, de conformidad con los antecedentes del presente caso corresponde otorgar la licencia por maternidad solicitado por la servidora Leyla Marlene Caballero Salas.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 30367 Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, Decreto Legislativo N° 276 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, Licencia por Maternidad, a favor de la servidora **LEYLA MARLENE CABALLERO SALAS**, por el periodo de 98 días; y, debe de computarse con eficacia anticipada desde el **05 de noviembre de 2024 al 10 de febrero de 2025**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Juan Luis Moron Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL